



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000001



ESCRITURA No. 2014-17-01-16-P07684

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
COMERCIALIZADORA IMPORLICORES S.A**

QUE OTORGAN

**FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS
CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA**

CUANTIA: USD\$2.000,00

Di 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro (24) de septiembre de dos mil catorce, ante mí, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y la señora **CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliadas en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía,

que me presentan; cuyas copias se agregan a este instrumento público, de lo cual doy fe; y, dicen: Que libre y voluntariamente otorgan la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en la presente minuta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y la señora **CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliadas en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario. Las comparecientes bajo juramento expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará **COMERCIALIZADORA IMPORLICORES S.A.**, y estará regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: La importación, exportación y comercialización al por mayor de bebidas alcohólicas y licores en general, insumos, materias primas para su elaboración y envase, sean éstas: alcohol, maltas, botellas, válvulas, etiquetas, etc.- Para el



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que guarden relación con el objeto social.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de la fundación en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; sin embargo por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA.- FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES (US\$ 2.000,00), divididos en DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR CADA UNA (US \$ 1,00).- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de

acciones y accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General y los Comisarios por cada ejercicio económico; c) Fijar la retribución de los administradores y comisarios; d) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; e) Decidir respecto a la amortización de las acciones; f) Resolver sobre el aumento o



00000003
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y con notificación cablegráfica con la misma antelación a los accionistas extranjeros, a fin de que puedan concurrir a la Junta General y hacer uso de sus derechos.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito al Gerente General, en cualquier

tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Cuando los accionistas que representen la totalidad del Capital Pagado se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Accionistas, para resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. El Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS

JUNTAS.- Los Accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.-**



00000004
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción pagada de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante Jueza o Juez de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos anteriormente mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de accionistas o no, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



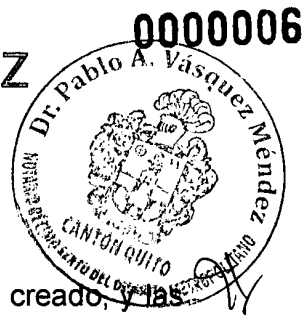
0000005

Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los accionistas o fuera de ellos, por un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Llevar los libros de Actas, de acciones y de los accionistas de la Compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de VEINTE MIL DOLARES (US \$ 20.000,00); cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el

Presidente, previa autorización de la Junta General; j) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Accionistas; k) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; l) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes, firmar los cheques de la Compañía; m) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; y, n) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.-** Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones legales pertinentes.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-** **ARTICULO VIGESIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán las señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción a sus acciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las

previstas en las leyes especiales.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección

Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como

liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe

otra persona.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a

lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales

reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.- **TERCERA.-**

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía

es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA(US \$ 2.000,00) que los accionistas suscriben y pagarán de la

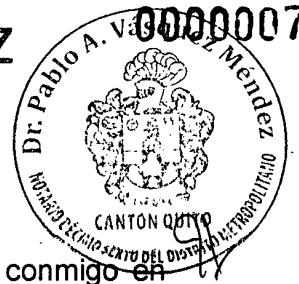
siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
FLOR OTILIA GUANANGA VILLACIS	1.200,00	1.200,00	1200
CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA	800,00	800,00	800
TOTALES	2.000,00	2.000,00	2000

CUARTA.- DECLARACION JURADA.- Las accionistas fundadoras FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS y CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA, por sus propios derechos, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, de conformidad con el cuadro de integración de capital descrito en la cláusula tercera.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Las accionistas fundadoras por unanimidad resuelven designar en este contrato constitutivo a la señora FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS como Presidente de la Compañía, con el período de duración y atribuciones determinados en el Art. 17 de este Estatuto; y a la señora CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA como Gerente General, con el periodo de duración y atribuciones determinados en el Art. 18, quien además ejercerá la representación legal, de conformidad con el Art. 16.- **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al señor Doctor Jorge Enrique Villota Méndez, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.”.- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, suscrita por el Doctor Jorge Villota Méndez, titular de la matrícula profesional número siete mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que les fue a las comparecientes en su integridad por mí, el Notario,



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS

C.C. 1707944243



CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA

C.C. 171646529-7



Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
170794424-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GUANANGA VILLACIS
FLOR OTILIA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SEGUNDO JACUIN
MENA ALVAREZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS
V4443V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANANGA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037
037 - 0298
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUANANGA VILLACIS FLOR OTILIA DEL ROSARIO

1707944243
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
PARROQUIA

3
3
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JURTA



RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a:

24 SEP 2014



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171646529-7

APellidos y Nombres: **MENA GUANANGA CRISTINA PAOLA**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Santa Barbara
Fecha de Nacimiento: **1989-02-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Casada**
Jose Luis
RIVERA AZANSA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **MENA SEGUNDO J**
APellidos y Nombres de la Madre: **GUANANGA FLOR O**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-08-26**
Fecha de Expiración: **2021-08-26**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
PRIMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
040 - 0267
NÚMERO DE CERTIFICADO: **040 - 0267**
CÉDULA: **1716465297**
MENA GUANANGA CRISTINA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

24 SEP 2014



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667991
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705651931 VILLOTA MENDEZ JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA IMPORLICORES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014 5:27:52 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U4OG8H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorga...

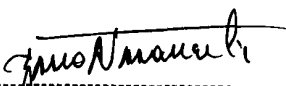


DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000009

...gó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (09) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada "**COMERCIALIZADORA IMPORLICORES S.A.**", otorgada por las señoras **FLOR OTILIA DEL ROSARIO GUANANGA VILLACIS y CRISTINA PAOLA MENA GUANANGA**, sellada y firmada en los mismos.lugar y fecha de su otorgamiento.-





Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 60960**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4035
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716465297	MENA GUANANGA CRISTINA PAOLA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707944243	GUANANGA VILLACIS FLOR OTILIA DEL ROSARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA IMPORLICORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

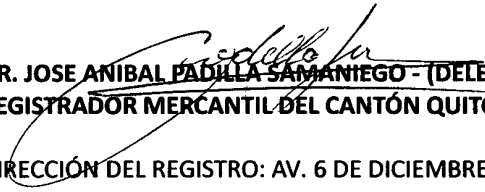
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

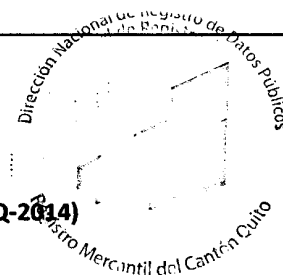
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



42793

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA IMPORTADORES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA HIGUAYANA	BARRIO: HOGARES PATRIA	CIUDADELA: GATAZO	
CALLE: AV. SUZORANGA	NÚMERO: 134	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHANTILLIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2622104	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: payo@amz@hotm...com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999590080	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTINA PAOLA HENA GUANANGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171646529-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 23 OCT. 2014 Limen Registro de Sociedades 14618	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-006002420

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 08/10/2014



No. de Control: 162185404-23

Valor a pagar: 16.88

Fecha de Vencimiento: 24/10/2014

0000013

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1621854-5 MENA ALVAREZ SEGUNDO JOAQUIN

Código Único Eléctrico Nacional: 1401621854 Cédula / R.U.C.: 1707136436

Código Postal: 170620

Dirección servicio: OESK SOZORANGA 134 PB S20A CHANTILLIN LA GATAZO

Plan/Geocódigo: 40 40-45-021-2090 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

08/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 619111-SAX-AB

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 03/09/2014

Hasta: 03/10/2014

Días Facturados: 30

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5860.00	5754.00	106	kWh	8.59

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	1.99
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 8.59

COMERCIALIZACION 1.41

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 10.00

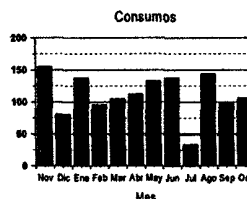
SERV.ALUM.PUB 0.60

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.60

TOTAL SE Y AP (1): 10.60

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-006002420

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1621854-5

MENA ALVAREZ SEGUNDO
JOAQUIN

No. de Control: 162185404-23

Valor a pagar: 16.88

COPIA - EMISOR